5560/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3820

contra PILAR MARCO NARVAEZ

de Azuara (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42.

Fallado en ____ de ____ de 19____

Remitido para ejecucion al Juez Civil en ____ de ____ de 19____

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 3820

PILAR MARCO NARVAEZ

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 537-39, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN

5ª REGIÓN MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA

61

Causa nº 537-39
Contra Pilar Marco Navarro y otro
Nº. nº. 996

Tengo el honor de remitir a V.S. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 5 de Mayo de 1940.

EL AUDITOR.

Fernandez

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 537-39 contra Pilar Marco Narváez por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandrey

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON